

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00489-00

La abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, apoderada judicial de la parte demandante aportó los documentos que dan cuenta de la notificación del demandado SANTIAGO JAVIER RODRÍGUEZ DUQUE; sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerla en cuenta.

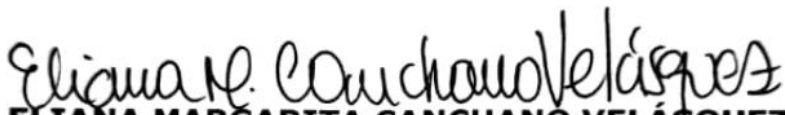
Verificadas las diligencias mencionadas se observa que incurrió en una imprecisión que afecta el derecho de defensa del notificado. La dirección de correo electrónico al que fue enviada la diligencia de notificación personal es SANHUAICA@GMAIL.COM, dirección que no corresponde con la aportada en la demanda, siendo la correcta sanhuaic@gmail.com de acuerdo a los documentos aportados por la demandante. Razón suficiente para que dicha diligencia no sea tenida en cuenta.

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado SANTIAGO JAVIER RODRIGUEZ DUQUE, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 10 hoy 7 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

